



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 01/22

SESIÓN DE CABILDO RECIBIDO SECRETARIA FECHA 31-01-2022 HORA

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Equidad de Género del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIV Y 91 TER PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I Y FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el día 02 de noviembre del año 2021, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento, documento signado por la Regidora del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Barbara García Reynoso, por medio del cual y con fundamento en los artículos 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 3, 4 primer párrafo, 5 fracción IV, 9 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 2, 5, 6 fracción III, 9, 41 primer párrafo, 42, 43, 65, 66, 91 Ter y las demás que resulten aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, presenta el punto de Acuerdo por el que se modifica el artículo 77, fracción XIV y 91 Ter, primer párrafo, fracción I y fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

II.- Con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, remite a esta Comisión Conjunta, la propuesta, el día 30 de noviembre del presente año, lo anterior a efecto de que se realice el análisis de la misma y se emita el dictamen correspondiente.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y
EQUIDAD DE GÉNERO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- Que una vez recibido el documento descrito, está Comisión Conjunta convocó a Sesión Extraordinaria, el día 17 de enero del año 2022, en la sala de Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, donde discutió y analizó su contenido.

IV.- Participando en la exposición de la iniciativa la Regidora Barbara García Reynoso, así también se contó con la participación de la Regidora Trinidad Castillo Orduño, la cual manifestó una serie de observaciones a la propuesta inicial, modificando las fracciones II, III y V del artículo 91 TER; de igual manera se contó con la participación de los Regidores Luis Manuel Martínez Ramírez, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez y Edel de la Rosa Anaya.

V.- Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta Inicial, por unanimidad de votos, con seis votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Luis Manuel Martínez Ramírez, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, Barbara García Reynoso y Edel de la Rosa Anaya; posteriormente se procedió a realizar la votación de la propuesta realizada por la Regidora Trinidad Castillo Orduño, siendo aprobada por unanimidad de votos, con seis votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Luis Manuel Martínez Ramírez, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, Barbara García Reynoso y Edel de la Rosa Anaya; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, lo que los hace susceptibles en igualdad de condiciones a los derechos y libertades que han sido proclamados sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión o de cualquier otra índole o condición.

SEGUNDO.- Que de igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 2º, compromete a los estados parte a que se implementen mecanismos para lograr progresivamente la adopción de medidas legislativas tendientes a garantizar la plena efectividad de los derechos humanos en el reconocidos.

TERCERO.- Que el estado mexicano por su parte, en el artículo 1º Constitucional, obliga a todas las autoridades del estado a que dentro del ámbito de sus respectivas competencias promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CUARTO.- Que en el artículo 7 de las Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California se aseguran los derechos humanos también reconocidos dentro de la Constitución Federal y en los diversos Tratados Internacionales de los que México forme parte y obliga también a las autoridades a cumplir con la garantía de estos derechos de manera integral.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom center]



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y
EQUIDAD DE GÉNERO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

QUINTO.- Que no obstante que a nivel legislativo se encuentran reconocidos de manera amplia los derechos humano, el funcionamiento de la sociedad es deficiente con la implementación de estos derechos por diversas cuestiones, una de ellas se da por las y los ciudadanos los desconocen en su totalidad y de igual manera las instituciones no han cumplido a cabalidad con su obligación de crear y emprender mecanismos que los aseguren, provocando condiciones desiguales.

SEXTO.- Que esto conlleva a que exista una urgente necesidad de que la ciudadanía conozca cuáles son sus derechos y de qué mecanismos existen para hacerlos valer en caso de que ocurra una violación a los mismos y, sobre todo, reparar la violación de alguno de ellos.

SÉPTIMO.- Que los derechos humanos se suelen dividir en generaciones sucesivas según se aparición histórica. Por ello, existen derechos de primera generación a los derechos civiles y políticos; segunda generación a los económicos, sociales y culturales; y tercera generación a los derechos colectivos, también conocidos como derechos de los pueblos o derechos de solidaridad. No obstante, todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, tal como lo reconoció la Conferencia Mundial de Viena en 1993:

Artículo5.- Todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí. Los Estados tienen el deber sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

OCTAVO.- Que las características de los derechos humanos son:

- Inherentes: Porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que nacemos con ellos. Por tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.
- Universales: Por tanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar; por tanto, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial.
- Absolutos: Porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad.
- Inalienables: Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.
- Inviolables: Porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puedan imponerse de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y
EQUIDAD DE GÉNERO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- Imprescriptibles: Porque no se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de si se hace uso de ellos o no.
- Indisolubles: Porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos deben ser ejercidos en su contenido esencial, al tener igual grado de importancia.
- Indivisibles: porque no tiene jerarquía entre sí, es decir, no se permite poner unos por encima de otros, ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro.
- Irreversibles: Porque todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.
- Progresivos: Porque dado el carácter evolutivo de los derechos, en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derecho humano a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales o aparezcan otros que en su momento se vean como necesarios a la dignidad humana y, por tanto, inherentes a toda persona.

NOVENO.- Que el respeto a los derechos inherentes a las mujeres ha sido una lucha de muchas organizaciones, de mujeres y hombres con un solo fin: lograr los cambios necesarios para que las mujeres ejerzan sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones. Estas demandas se encuentran incorporadas en los instrumentos internacionales de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979-1981) y su protocolo opcional, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993), la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia (Brasil, 1994), la Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 2001), entre otras. Todos estos instrumentos han sido ratificados por México.

DÉCIMO.- Que en base a ello se desprenden diversos conceptos como el de Equidad, que hace referencia al reconocimiento de la diversidad del/la otro/a para propiciar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la especificidad de cada persona. Significa justicia, es dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo género, clase, religión, edad). Es el reconocimiento de la diversidad, sin que ésta signifique razón para la discriminación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que aunado a esto podemos identificar el concepto de Género, el cual se refiere al conjunto de ideas, representaciones, creencias y atribuciones sociales que cada cultura construye, tomando como base la diferencia sexual. Al emplear el concepto género, se designan las relaciones sociales entre los sexos. En otras palabras, es el modo de ser hombre o ser mujer en una cultura determinada, y por tanto, construida socialmente.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y
EQUIDAD DE GÉNERO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que derivado de la evolución y el entendimiento de los conceptos previos, entonces podemos decir que la equidad de género es un conjunto de reglas que permiten la igualdad de participación de hombres y mujeres en su medio organizacional y social con un valor superior a las establecidas tradicionalmente, evitando con ello la implantación de estereotipos o discriminación. Situación en la que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

DÉCIMO TERCERO.- Que es por lo anterior que resulta de suma importancia generar un órgano de trabajo que desde el Ayuntamiento de Mexicali articule las políticas en materia de equidad de género y derechos humanos, reconociendo la estrecha relación que guardan en pro de generar una comunidad y una sociedad más justa y de pleno ejercicio de derechos para todas y todos.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Equidad de Género del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 91 Ter, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN XIV, 91 TER PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, III, V, IX y X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 77.- Comisiones permanentes.- Son comisiones permanentes del Ayuntamiento las siguientes:

I.- a la XIII.-...

XIV.- Equidad de Género y Derechos Humanos; y

XV.-...

91 TER.- Comisión de Equidad de Género y Derechos Humanos.- La Comisión de Equidad de Género y Derechos Humanos, tendrá las siguientes atribuciones:



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y
EQUIDAD DE GÉNERO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

I.- Promover una cultura de respeto y dignificación del papel de las personas en situación vulnerable.

II.- Atender las causas y efectos de la Discriminación hacia las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad.

III.- Consolidar a través de la prevención, atención, detección y sanción a la violencia familiar, al hostigamiento sexual y a la discriminación laboral a las mujeres, igual salario por igual trabajo.

IV.-...

V.- Dar seguimiento al ejercicio presupuestal de la Federación que deberá bajar al Municipio, para el etiquetamiento de recursos para programas que impacten en beneficio de las mujeres, niñas y personas en situación de vulnerabilidad.

VI a la VIII.-...

IX.- Impulsar mecanismos para la armonización de las leyes con los reglamentos del Ayuntamiento de Mexicali, de conformidad a los instrumentos internacionales que México ha firmado en materia de derechos humanos.

X.- Estrechar la vinculación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal y Local, con los Congresos Locales y con la Sociedad Civil, con la finalidad de trabajar en los temas que son de agenda común y avanzar en materia de equidad de género y derechos humanos.

XI.-...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en Sesión de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Equidad de Género del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de enero del año 2022.



GOBIERNO
DE MEXICALI

COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y
EQUIDAD DE GÉNERO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**REG. SERGIO
TAMAI GARCÍA**

Presidente de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación y Equidad
de Género

**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**

Secretaria de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación y Equidad
de Género

**REG. LUIS MANUEL
MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Vocal

**REG. VICTORIA EUGENIA
GUERRERO URQUIDEZ**

Vocal

**REG. JOSÉ RAMÓN
LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Vocal

**REG. BARBARA
GARCÍA REYNOSO**

Vocal

**REG. EDEL
DE LA ROSA ANAYA**

Vocal

**REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO**

Vocal